



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000001



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA

**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Av. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 / 0999375710

2014	22	01	02	SECUENCIAL P003842
------	----	----	----	-----------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA **TRANSFRANOR S.A.**
QUE HACEN LOS SEÑORES; JOHN ISAÍAS
AMAN AGUAGUIÑA, JORGE WLADIMIR
BENÍTEZ LOVATO, IRMA ROSARIO ESCUDERO
FREIRE, GUIDO DUBERLI ILVES VARGAS,
WALTER RODRIGO ORTEGA CASTRO, LUIS
MANUEL SALINAS RIVERA Y MIGUEL EFRAÍN
SALINAS RIVERA**

CUANTÍA \$ 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES)

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de septiembre del dos mil catorce, Ante mi Doctor Ramiro Cruz Mayorga, Notario segundo del cantón Francisco de Orellana.- Comparecen libre y voluntariamente los señores.- **JOHN ISAÍAS**

AMAN AGUAGUIÑA, con cédula de ciudadanía número uno, seis, cero, cero, dos, cuatro, seis, seis, nueve, guión seis, de estado civil divorciado, de profesión u ocupación chófer profesional. **JORGE WLADIMIR BENÍTEZ LOVATO**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cuatro, siete, dos, siete, ocho, siete, guión dos, de estado civil casado, de profesión u ocupación negociante. **IRMA ROSARIO ESCUDERO FREIRE**, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, uno, dos, uno, uno, cinco, tres, guión nueve, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **GUIDO DUBERLI ILVES VARGAS**, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, uno, siete, seis, ocho, ocho guión ocho, de estado civil casado, de profesión u ocupación obrero. **WALTER RODRIGO ORTEGA CASTRO**, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, tres, siete, tres, nueve, ocho, cero, guión uno, de estado civil casado, de profesión u ocupación empleado. **LUIS MANUEL SALINAS RIVERA**, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, tres, cero, dos, ocho, dos, cero, guión cinco, de estado civil soltero, de profesión u ocupación empleado. **MIGUEL EFRAÍN SALINAS RIVERA**, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, cero, cero, nueve, siete, nueve guión dos, de estado civil divorciado, de profesión u ocupación chofer profesional, los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, ciudad Puerto Francisco de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; a quienes de conocerlos doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación; además me exhiben una minuta, el cual me solicitan

0000002

elevant a escriturita publica, cuyo texto literal es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **JOHN ISAÍAS AMAN AGUAGUIÑA**, con cédula de ciudadanía número uno, seis, cero, cero, dos, cuatro, seis, seis, nueve, guión seis, de estado civil divorciado, de profesión u ocupación chófer profesional. **JORGE WLADIMIR BENÍTEZ LOVATO**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cuatro, siete, dos, siete, ocho, siete, guión dos, de estado civil casado, de profesión u ocupación negociante. **IRMA ROSARIO ESCUDERO FREIRE**, con cédula de ciudadanía número cero, dos, cero, uno, dos, uno, uno, cinco, tres, guión nueve, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante. **GUIDO DUBERLI ILVES VARGAS**, con cédula de ciudadanía número dos, uno, cero, cero, uno, siete, seis, ocho, ocho guión ocho, de estado civil casado, de profesión u ocupación obrero. **WALTER RODRIGO ORTEGA CASTRO**, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, tres, siete, tres, nueve, ocho, cero, guión uno, de estado civil casado, de profesión u ocupación empleado. **LUIS MANUEL SALINAS RIVERA**, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, tres, cero, dos, ocho, dos, cero, guión cinco, de estado civil soltero, de profesión u ocupación empleado. **MIGUEL EFRAÍN SALINAS RIVERA**, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, cero, cero, nueve, siete, nueve guión dos, de estado civil divorciado, de profesión u ocupación chofer profesional; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

con domicilio en la provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, ciudad Puerto Francisco de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, Ley orgánica del Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, el siguiente estatuto y su reglamento interno.- **TERCERA.- Estatuto de la compañía TRANSFRANOR S.A.- CAPITULO I.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La empresa llevará el nombre de **TRANSFRANOR S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social es de ochocientos cuarenta dólares, dividido en ochocientos cuarenta acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía; dinero que los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el referido capital social en una institución bancaria, una vez que se proceda obtener la personería jurídica.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La

Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTÍCULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES:** El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

0000004

capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO

SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, el estatuto y su reglamento interno.- **ARTÍCULO**

DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. De igual forma, el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que indique la petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE**

JUNTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, serán ordinarias una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de

la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital pagado que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia

en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM**

DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado, esto es la mitad más uno de los concurrentes a la reunión.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENA.- JUNTA UNIVERSAL: La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y

considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.- a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía; d) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

0000006

TERCERO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. b) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que el presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. c) Dirigir la gestión de los negocios sociales, administrativa y económica de la compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio

económico anual; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo en caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, este estatuto y el reglamento Interno; los mismos tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMA GENERAL:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORIAS: Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,

0000007

serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENA.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA: DOCUMENTOS HÁBILITANTES.-** Para la valides del presente instrumento se adjunta: documento conferido por la Superintendencia de Compañías y Valores donde consta el nombre de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, y documento de la resolución número cero trece guión CJ guión cero veintidós guión dos mil catorce guión UAORE guión ANT otorgada por la Agencia Nacional de Tránsito, donde consta la resolución favorable para constituirse jurídicamente. **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El capital con que se constituye la Compañía es de ochocientos cuarenta dólares de los estados unidos de américa, dinero que los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el referido capital social en una institución

Bancaria, una vez que se proceda obtener la personería jurídica; la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
TRANSFRANOR S.A.**

ACIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES
AMAN AGUAGUIÑA JOHN ISAIAS	120	120	120
BENÍTEZ LOVATO JORGE WLADIMIR	120	120	120
ESCUDERO FREIRE IRMA ROSARIO	120	120	120
ILVES VARGAS GUIDO DUBERLI	120	120	120
ORTEGA CASTRO WALTER RODRIGO	120	120	120
SALINAS RIVERA LUIS MANUEL	120	120	120
SALINAS RIVERA MIGUEL EFRAIN	120	120	120
T O T A L	840	840	840

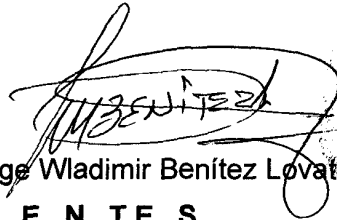
SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos 21, 22, 23 y 24 del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **GUIDO DUBERLI ILVES VARGAS**, y como Gerente General al señor **JORGE WLADIMIR BENÍTEZ LOVATO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita Rosero, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Hasta aquí la minuta que ha sido

0000008

elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, afiliado al Colegio de Abogado de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



John Isaías Aman Aguaguña

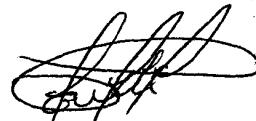


Jorge Wladimir Benítez Lovato

C O M P A R E C I E N T E S



Irma Rosario Escudero Freire



Guido Duberli Ilves Vargas

C O M P A R E C I E N T E S

Walter Ortega
Walter Rodrigo Ortega Castro



Luis Manuel Salinas Rivera

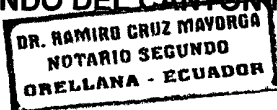
C O M P A R E C I E N T E S



Miguel Efraín Salinas Rivera

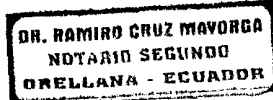
COMPARECIENTE

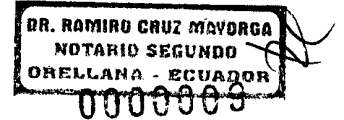
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSFRANOR S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe y Certifico.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7603591
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708320302 PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSFRANOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2015 10:17:36 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YZB505 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTACACION

COTACIA DE CIUDADANIA No. 160024669-6

AMAN AGUAGUIRA JOHN ISAIAS
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 12 ABRIL 1974
 DUE- 00194 H
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO



PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADORIANSESSSS V44444442
 010051000
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL OSWALDO AMAN CARDENAS
 MARIA ESTHER AGUIRRE
 PTO. DE ORELLANA 01/10/2010
 07/10/2010
 MEN 3228630



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003
 003 - 0095
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1600246896
 AMAN AGUAGUIRA JOHN ISAIAS

ORELLANA
 PROVINCIA
 PTO. DE ORELLANA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
 PTO. PGO. DE ORELLANA 1
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION NACIONAL

N. 170472787-2

SEÑAL
CIUDAD
APellidos y Nombres
BENITEZ JORGE
LOVATO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
PCO. DE ORELLANA
2012-05-10
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-10
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EVELYN GABRIELA
DIAZ PARRAGA

INSTRUCCION
SUPERIOR

APellidos y Nombres
BENITEZ JORGE
LOVATO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
PCO. DE ORELLANA
2012-05-10
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-10

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAS

007

ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

007 - 0112

1704727872

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BENITEZ LOVATO JORGE WLADIMIR

ORELLANA

CIRCUNSCRIPCION

0

PROVINCIA

PCO. DE ORELLANA

PTO. PCO. DE

CANTÓN

ORELLANA

1

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

IDENTIFICACION

ESCUDEIRO FREIRE IRMA ROSARIO
DUNGUENIA MANTAYALA PATRIZ
22 MARZO 1973
DUNGUENIA MANTAYALA PATRIZ
LA PATRIZ 1973



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

IDENTIFICACION

ESTUDIANTE
MONTAÑOSA ROSARIO
DUNGUENIA MANTAYALA PATRIZ
LA PATRIZ 1973

1685502

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

015

016 - 0218 **0201211539**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCUDEIRO FREIRE IRMA ROSARIO

ORELLANA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MANORCA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CIDRORAMIA
AL VARGAS GUIDO DUBERLI
17 NOVIEMBRE 1977
001- 0140 0140 0
POLIVAR/ CHIMBO
TELINBELA



43431544
PAQUITA MUIÑO CALVA
0000011
3E30294

025

025 - 0160

2100176888

NÚMERO DE CERTIFICADO
ELVES VARGAS GUIDO DUBERLI

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. PEO. DE
ORELLANA
PARROCIA
CANTÓN

CONJUNTO DE
PTO. PEO. DE
ORELLANA
PARROCIA

1) PRESENTAR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BALINAS RIVERA
LUISE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PTO. DE ORELLANA
SEXO
M
FECHA DE EMISIÓN 1971-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 010302820-5



DR. RAMIRO CRUZ NAVARRO
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN

BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALINAS CELIO SECUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA JULIA LASTERIA
USAR Y FECHA DE EMISIÓN
PTO. DE ORELLANA
2012-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-01

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLADO

V4288V2222

0000012

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

046

046 - 0172

NÚMERO DE CERTIFICADO

0103028205

CÉDULA

BALINAS RIVERA LUIS MANUEL

ORELLANA

PROVINCIA

PTO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. DE ORELLANA

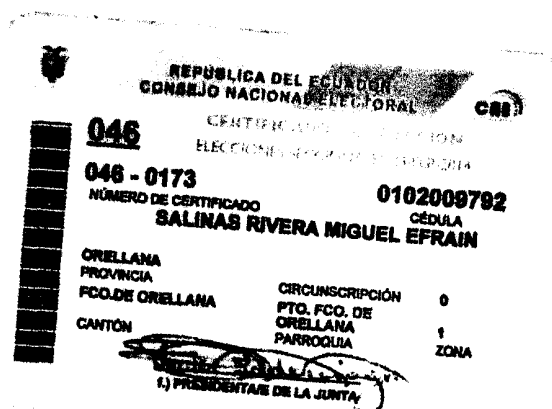
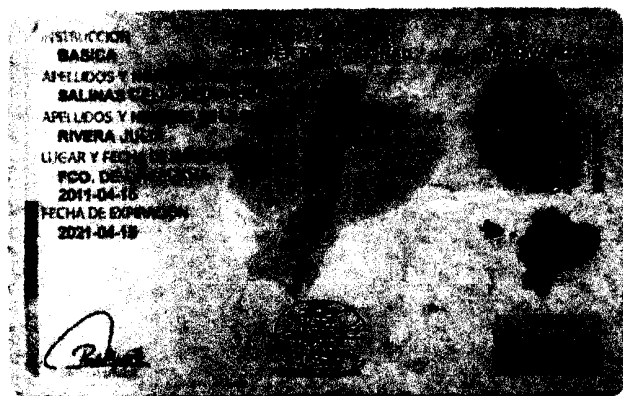
PARROQUIA

8

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 013-CJ-022-2014-UAORE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

0000013

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-0601 de 19 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSFRANOR S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSFRANOR S.A.", con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SIETE (07) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AMAN AGUAGUIÑA JOHN ISAIAS	1600246696
2	BENITEZ LOVATO JORGE WLADIMIR	1704727872
3	ESCUDERO FREIRE IRMA ROSARIO	0201211539
4	ILVES VARGAS GUIDO DUBERLI	2100176888
5	ORTEGA CASTRO WALTER RODRIGO	0103739801
6	SALINAS RIVERA LUIS MANUEL	0103028205
7	SALINAS RIVERA MIGUEL EFRAIN	0102009792

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0208 de 08 de abril de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0098-DT-2014-ANT-UAORE de 08 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSFRANOR S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0277 de 28 de mayo de 2014, e Informe No. 014-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 28 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "TRANSFRANOR S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades”.

0000014

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada “TRANSFRANOR S.A.”, con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 02 de junio de 2014.



Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

P

0000015

or no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha miércoles diez de septiembre del año dos mil catorce, a las 08H30', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSFRANOR S.A., QUE HACEN LOS SEÑORES: AMAN AGUAGUIÑA JOHN ISAIAS, BENITEZ LOVATO JORGE WLADIMIR, ESCUDERO FREIRE IRMA ROSARIO, ILVES VARGAS GUIDO DUBERLI, ORTEGA CASTRO WALTER RODRIGO, SALINAS RIVERA LUIS MANUEL Y SALINAS RIVERA MIGUEL EFRAIN**, bajo el No. 68. Folio No. 547. Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lancha Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0444-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

TRANSFRANOR S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

ORELLANA

CANTÓN:

FCO ORELLANA

CIUDAD:

PTO FCO. ORELLANA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

ORELLANA

CANTÓN:

FCO. ORELLANA

CIUDAD:

PTO. FCO. ORELLANA

PARROQUIA:

PTO. FCO ORELLANA

BARRIO:

BELLAVISTA

CIUDELA:

CALLE:

VIA Loreto

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

UNO

CAMINO:

VIA LORETO

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

CASA COLOR BLANCO

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

062-860 338

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

unamecuador@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0980364661

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 100 METROS DEL CAMPAMENTO DE PETROECUADOR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JORGE WLADIMIR BENÍTEZ LOVATO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1704727872

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Dir. Matriz: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Dir. Sucursal: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Contribuyente Especial Nro. 1398

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 1768152560001

FACTURA

No. 001-777-004755500

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2808201400482117681525600010787498366

FECHA Y HORA DE 2014-08-28T00:48:21.191-05:00
AUTORIZACIÓN

0000017

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2408201401176815256000120017770047555002408201414

Razón Social/Nombres y Apellidos: SALINAS RIVERA MIGUEL EFRAIN

RUC/CI: 0102009792

Fecha Emisión: 24/08/2014

Guia Remisión

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripcion	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
225	0	1	INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	n/a			18.00	0.00	18.00
1	0	1	PENSION BASICA	n/a			6.20	0.00	6.20
7	0	1	SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	n/a			0.72	0.00	0.72
6	0	1	LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	71m53s			1.44	1.44	0.00
29	0	1	LLAMADA A PORTA AUTO	58m54s			8.54	0.00	8.54
2	0	1	CONSUMO LOCAL	17m8s			0.17	0.06	0.11

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL A PAGAR	37.60
TOTAL FACTURA	37.60
Mensaje	PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA
	LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567
PeriodoConsumo	AGOSTO 2014
FechaMaximaPago	25 - SEPTIEMBRE - 2014
Direccion	VIA A LORETO 0 Y SIN NOMBRE VIA A LORETO
Numero	62860338
RucFirmante	1710246040

SUBTOTAL 12%	33.57
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	33.57
DESCUENTO	1.50
ICE	0.00
IVA 12%	4.03
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	37.60

